



Radicado: D 2022070001976

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural el Salto a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución S 2021060096184 del 26 de octubre de 2021, Artículo 1°. **Modificar** la Resolución Departamental N°5972 del 24 de julio 2000, en el sentido de **Anexar** las sedes El Salto, José Joaquín Vélez, María Auxiliadora, José María Meneses y María de J Madrigal a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes El Salto, José Joaquín Vélez, María Auxiliadora, José María meneses y María de J Madrigal se anexan a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, se hace necesario el traslado de las plazas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

<b>SEDES ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO</b>			
<b>SEDE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE</b>
CER EL SALTO	PREESCOLAR	43.643.709	GLORIA ESTELLA DUQUE ZULUAGA
CER EL SALTO	PRIMARIA	43.300.151	MARLENY DEL SOCORRO HENAO GIRALDO
CER EL SALTO	PRIMARIA	21.631.768	DORA LUCIA BETANCUR RESTREPO
CER JOSE JUAQUIN VÉLEZ	PRIMARIA	43.300.170	MARIA PASTORA ZAPATA GONZALEZ
CER MARIA AUXILIADORA	PRIMARIA	21.632.807	ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS
CER JOSÉ MARÍA MENESES	PRIMARIA	21.632.837	MARGARITA CECILIA BARRIENTOS RIOS
CER MARÍA J MADRIGAL	PRIMARIA	21.632.715	MARÍA ELENA VASQUEZ ECHAVARRIA

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ESTELLA DUQUE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.643.709**, Licenciada en preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel preescolar, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural El Salto, del mismo municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLENY DEL SOCORRO HENAO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.151**, Licenciada en educación básica primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural El Salto, del mismo municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA LUCIA BETANCUR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.631.768**, Licenciada en pedagogía reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural El Salto, del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA PASTORA ZAPATA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.170**, Licenciada en educación básica primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural José Joaquín Vélez, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural José Joaquín Vélez, del mismo municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.807**, Licenciada en educación básica con énfasis en tecnología e informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 12, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora, del municipio de Carolina del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural Maria Auxiliadora, del mismo municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARGARITA CECILIA BARRIENTOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.837**, Licenciada en educación básica con énfasis en tecnología e informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural José María Meneses, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural José María Meneses, del mismo municipio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA ELENA VASQUEZ ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.715**, Licenciada en básica primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural María de J Madrigal, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural María de J Madrigal, del mismo municipio.

**ARTICULO OCTAVO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		3/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		3/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/03/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		03/03/22
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		02/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.